

NÚMERO 05/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña María Isabel Rodríguez Cordero, Interventora de Fondos con carácter accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 142/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla. Expte. 34/20/AJ.
4. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 252/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla. Expte. 44/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

5. Resolución de desestimación reclamación sobre consolidación de grado (complemento de destino) de un Policía Local. Solicitud de fecha 12/01/2021.
6. Resolución de desestimación reclamación sobre consolidación de grado (complemento de destino) de un Policía Local. Solicitud 12/01/2021.
7. Resolución de desestimación reclamación sobre consolidación de grado (complemento de destino) y complemento específico de un Policía Local. Solicitud 26/11/2020.
8. Denegación de solicitud de comisión de servicios de un Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Solicitud 27/12/2020 RG núm. 2020037867.
9. Denegación de solicitud de comisión de servicios de un Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Solicitud 22/01/2021 RG núm. 2021002379.
10. Anticipos reintegrables.
11. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.

Delegación de Proyectos y Obras.

12. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Aprobación Reformado de básico y Proyecto de ejecución de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”. Dos Hermanas (Sevilla) Expte. PY/015/2020.
14. Aprobación Proyecto básico y de ejecución del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Expte. PY/016/2020.
15. Aprobación Proyecto de reforma instalación de alumbrado público del Parque Municipal “La Alquería del Pilar de Dos Hermanas”. Expte. PY/001/2021.

Delegación Ordenación del Territorio.

16. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra (certificación núm. 2 y última Adenda I obras de la Actuación AV-45).
17. Aprobación del importe de las cuotas, a cargo del Ayuntamiento, en la entidad urbanística de conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, ejercicio 2021. PAT 04/2021.
18. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 26 de enero al 1 de febrero de 2021.
19. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 26 de enero al 1 de febrero de 2021.
20. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
21. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

22. Formalización Expte. 04/2021/CON contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de tres furgonetas para diferentes servicios municipales”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

23. Relación de facturas.
24. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de telecomunicaciones de voz, datos y TI”. Expte. 41/2020/CON.
25. Devolución ingresos indebidos mes de enero de 2021.
26. Subvención nominativa a Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu 2021.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

27. Aprobación expediente de licitación 64/2020/CON “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, Proyecto Innform@) Cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo (2014-2020)”.
28. Becas de movilidad KA102 Erasmus+. Convocatoria 2020: seleccionados primer flujo de envío.
29. Becas de movilidad KA103 Erasmus+. Convocatoria 2020: seleccionados primer flujo de envío.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. Procedimiento de pago a los beneficiarios/as de las becas de movilidad Erasmus+, Línea KA102. Convocatoria 2020.
31. Procedimiento de pago a los beneficiarios/as de las becas de movilidad Erasmus+, Línea KA103. Convocatoria 2020.
32. Modificación Resolución Programa de Prácticas en Empresas. Convocatoria 2018.
33. Modificación importe partida materiales Programa Andalucía Orienta. Convocatoria 2020.
34. Contratación personal Programa Andalucía Orienta y Acciones Experimentales.
35. Suscripción contrato arrendamiento para Unidad de Orientación. Convocatoria 2020.
36. Aprobación de gastos corrientes a favor de ANIDI derivados del uso durante 2020 del inmueble de su propiedad para el desarrollo de acciones formativas del Proyecto Innform@.

Delegación de Medio Ambiente.

37. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes. 2º semestre 2020.

Delegación de Igualdad y Educación.

38. Aprobación bases de la VII Edición del Premio Maestra Dolores Velasco. Por una Educación para la Igualdad.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de enero de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 142/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPTE. 34/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, se ha dictado Auto 11/21 de fecha 25 de enero de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 142/2020, interpuesto por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, frente a este Ayuntamiento contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de fecha 16 de mayo de 2019, por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial registrada con el número RDT 2019/029, y por la que solicita una indemnización por la cantidad de 1.523,26 euros, más los intereses legales oportunos. La vista quedó señalada para el día 27 de enero de 2021 a las 9:45 horas.

La entidad recurrente, en síntesis, argumentaba la demanda en los siguientes **HECHOS**:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. D. XXXX tiene suscrito con la demandante póliza de aseguramiento del vehículo marca BMW 3GT, matrícula XXXX; que el día 16 de octubre de 2018, dicho vehículo fue retirado por la grúa municipal de la calle Hernán Cortés de esta localidad, cuando durante el traslado, el vehículo se desprendió del enganche y se precipitó contra el suelo, sufriendo daños varios, como consta en el atestado de la policía local que levantó al efecto.
2. El asegurado, en virtud de la póliza de seguros suscrita, ha abonado la factura de reparación de los daños del vehículo por un importe total de 1.523, 26 euros.
3. Que existe un nexo de causalidad entre los daños ocurridos en el vehículo asegurado y el traslado por la grúa municipal, manifestando que el mismo no presentaba ningún daño previo a su manipulación por la grúa y que existe una coincidencia en el tiempo entre el accidente y los daños materiales ocurridos.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, punto 5.

Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de Vista, con fecha 21 de octubre de 2020 se pone en conocimiento del citado Juzgado que la reclamación de responsabilidad patrimonial en fecha 16 de mayo de 2019, que dio lugar al expediente administrativo núm. RDT 2019/029, finalizó por resolución estimatoria acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019. Que tras el acuerdo tomado por el que se estimaba la reclamación administrativa efectuada, se procedió a notificar la resolución al interesado, sin éxito. Se aportó en este sentido la siguiente documentación:

- a. Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente RDT 2019/029, de fecha 20 de noviembre de 2019.
- b. Justificante de correos de devolución de la notificación efectuada por “dirección incorrecta”, de fecha 7 de diciembre de 2019.
- c. Justificante de correos de devolución de la notificación efectuada por “ausente reparto”, de fecha 16 de diciembre de 2019.
- d. Edicto por el que se hacían públicas diversas notificaciones.

Por cuanto antecede, ha quedado satisfecha la pretensión de la recurrente con la estimación de la reclamación al carecer de objeto, por lo que se solicita al Juzgado que admitido el escrito presentando y documentación que se acompaña, se acuerde en consecuencia.

Pues bien, el referido Auto en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge lo siguiente:

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, mediante comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifiestamente” el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración de las pretensiones de la recurrente, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.--- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena en costas.

Por cuanto antecede, el AUTO 11/21 de fecha 25 de enero de 2021, declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa por SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. Asimismo, acuerda suspender el acto de juicio señalado para el 27 de enero de 2021 a las 9,45 horas. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 252/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. EXPTE. 44/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 29 de enero de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 252/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada ante este Ayuntamiento con fecha 17 de enero de 2020, (Expediente RDT 2020/004), en solicitud de indemnización de daños y perjuicios por importe de 3.159,94 euros. La vista quedó señalada para el próximo día 3 de marzo de 2021 a las 10:30 horas.

La recurrente, en esencia, argumentaba la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- D^a XXXX es propietaria del vehículo Hyundai matrícula 1421-HFG. El pasado 22 de noviembre de 2019, el vehículo se encontraba correctamente estacionado a la altura del núm. 129 de la calle Genciana de esta localidad, cuando sobre el mismo cayó una rama de un árbol allí existente de titularidad municipal. A consecuencia de la caída del citado árbol sobre el vehículo, se produjeron daños por importe de 3.159,94 euros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Consideraba que los daños producidos en el vehículo eran el resultado del mal estado de conservación y falta de mantenimiento del árbol que cayó sobre el mismo, y por tanto, del mal funcionamiento de los servicios públicos. Igualmente manifestaba que al tiempo de producirse los daños, no existía señalización alguna de prohibición o limitación de estacionamiento o paso; en consecuencia, solicitaba se declarase la responsabilidad patrimonial de esta Administración de los daños y perjuicios causados, indemnizando a la recurrente con la cantidad de 3.159,94 euros, más los intereses legales devengados y las costas del presente procedimiento.

En consecuencia, se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, punto 5.

Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de Vista, con fecha 7 de enero de 2021 se pone en conocimiento del citado Juzgado que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2020, ha adoptado Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2020/004 presentada por D^a Concepción Cordones Sánchez

Que con esta resolución estimatoria se tenía por producida la satisfacción de las pretensiones de la demandante, por lo que, por medio del citado escrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 de la LJCA, se informaba a los efectos oportunos, con el fin de que se declarase terminado el procedimiento y se ordenara el archivo del recurso, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

El referido Auto, en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

Que por parte de este Ayuntamiento se ha presentado resolución por la que se estima las pretensiones de la actora, interesando el archivo de las actuaciones, a lo que se opondrá la actora al entender que no se pronuncia la resolución sobre los intereses reclamados, así como sobre el abono de costas, interesando se resuelva sin necesidad de vista, al igual que propone este Ayuntamiento.

Así, en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge, en síntesis, lo siguiente:

Que se ha producido la satisfacción extraprocésal al reconocer esta Administración, por vía administrativa, las pretensiones deducidas por la recurrente al obtener todo lo que pedía en el proceso. Que con ello el acto impugnado ha desaparecido, por lo que debe concluir el procedimiento por pérdida de su objeto.

Dicho lo anterior, reconoce el Juzgador que la resolución administrativa no se pronuncia sobre los intereses reclamados, que habrán de ser abonados en el caso de que se hubieran devengados, desde la fecha de la interposición de la reclamación en vía administrativa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, recoge que, comprobada la alegada satisfacción extraprocesal y estimando que el reconocimiento de pretensiones en sede administrativa no infringe manifiestamente el ordenamiento jurídico, procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LJCA, declarar terminado el procedimiento y ordenar el archivo del recurso. Sobre las costas, considera el Juzgador que no procede, al no apreciarse razones para ello, máxime cuando la resolución se ha dictado con anterioridad a la fecha de la vista prevista para el día 3 de marzo de 2021.

Por cuanto antecede, el AUTO de fecha 29 de enero de 2021, declara terminado el procedimiento, en razón a la SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL de las pretensiones objeto del recurso interpuesto, **debiendo declarar adeudados por este Ayuntamiento los intereses devengados desde la reclamación en vía administrativa en el caso de haberse devengado**, ordenándose el archivo de los autos. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe. Notificar del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio -Seguros Municipales-, para que proceda a informar a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas del mismo, para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN SOBRE CONSOLIDACIÓN DE GRADO (COMPLEMENTO DE DESTINO) DE UN POLICÍA LOCAL. SOLICITUD DE FECHA 12/01/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada por el Policía Local D. XXXX, el 12 de enero de 2021, sobre reclamación de reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tiene a bien informar por la Delegación de Relaciones Humanas en virtud de Informe de fecha 29 de enero de 2021 que se anexa y transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX obtiene plaza en propiedad en esta Administración, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 45, fecha de 24 de febrero de 2020), tomando posesión con efectos a partir de 11 de enero de 2021.

Segundo.- En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la descripción del puesto de Policía Local tiene asignado el Nivel de complemento de Destino “18”, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- El contexto en el que nos desenvolvemos radica en una Administración Pública, que goza de personalidad jurídica propia e independiente y que tiene un **único y exclusivo** Cuerpo de Policía Local, el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.- Desde el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se le reconoce al reclamante a efectos de antigüedad los servicios prestados en otra Administración Pública y su consecuente remuneración.

Quinto.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del solicitante, el cual expone *“Que, por Resolución de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Estepa, N°273/2020, de 7 de febrero de 2020 (Documento n° 2), se me reconoce como complemento de destino el nivel 22, todo ello con fundamento en lo establecido en art.24 a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 3 del Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local, y el art. 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”*, y por lo que solicita, en registro general de esta Administración a fecha de 12 de enero de 2021 *“se reconozca al firmante como grado personal consolidado, el correspondiente al nivel 22 según lo anticipado en el cuerpo del presente, para que surta todos los efectos que proceden en derecho con relación al nombramiento del firmante como funcionario (Policía Local) según lo resuelto en la Resolución de la Alcaldía N° 40/2021, de 7 de enero de 2021.”*, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la alegación realizada por el reclamante en cuanto al reconocimiento del grado personal 22 y aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración hemos de decir que:

Nos acogemos a lo expresado en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

*11. ...Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para decir que, el grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala, por ser la manifestación del desarrollo de la carrera profesional. El hecho de que un funcionario tenga reconocido un grado personal en un determinado Cuerpo al que pertenezca no implica que tenga reconocido ese mismo grado en otro cuerpo al que acceda en el futuro. Como es el caso del funcionario que accede al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá un grado personal en cada uno de esos Cuerpos.

El artículo que hace referencia, artículo 70 del R.D 364/1995 anteriormente expuesto, detalla entorno a la consolidación del grado personal, el supuesto ante un reingreso y en el mismo cuerpo o escala. Ambos parámetros no se corresponden con la situación analizada, ya que el funcionario Policía Local accede mediante el sistema de ingreso por movilidad al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal como se ha expuesto en antecedentes, que como regula la propia Ley de Coordinación de Policías Locales Ley 13/2001, de 11 de diciembre en su artículo 5º “Creación de Cuerpos de la Policía Local” viene a establecer que los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía **propios**. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha creado un Cuerpo de Policía Local propio. Cuerpo único e independiente por lo que sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria que entre cuerpos de policía local de diversos municipios se pudiera prestar, cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Local con carácter independiente. Es por ello que entendemos que tratándose de Cuerpos distintos conforme a los artículos 21.1 y 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable conforme al TREBEP, al artículo 70 del RD 364/1995, de 10 de marzo, los únicos supuestos de conservación del grado previstos en la normativa aplicable son los de reintegración o promoción interna y, por tanto, en los demás casos en los que el funcionario cambie de Cuerpo o Escala no es posible la conservación del grado personal.

Cítense a modo de sustento argumental las sentencias que abogan por esta misma línea de interpretación: STSJ M 5348/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 7 de 10 de mayo de 2018, en la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento de origen respecto al Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad.

“En primer término se ha de señalar que el Sr. .../... ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid por un proceso selectivo de movilidad convocado al amparo de los artículos 34.3 y 38.1 de la ley 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que participó en su condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Pues bien ha de indicarse que conforme al art.22 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función pública , en relación con el artículo 78,3 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la regla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

general de que para la consolidación de un determinado grado personal solo se puede tener en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo desempeñados en el Cuerpo o Escala en el que se pretende dicha consolidación, teniendo dicha regla general los supuestos en los que se alude en dicho precepto, que son los de integración de Cuerpos o por promoción interna, en los que se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala de procedencia.

El recurrente insiste en que como era ya miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Cazada, se trata del mismo Cuerpo que la Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

Pero esto no es así, toda vez que conviene tener en cuenta que en cada municipio la Policía Local se integrará en un Cuerpo único.../...".

En consecuencia, y sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria entre los cuerpos de policía local de diversos municipios, cuando sea necesario, cada municipio está dotado de "su propio Cuerpo de Policía Municipal" independiente de los Cuerpos de otros municipios.

Por tanto, cuando el Sr .../... ingresó mediante el sistema llamado "de movilidad" en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, en el que, precisamente para participar tenía que cumplir el requisito de "ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid", ingresó en otro Cuerpo distinto al que pertenecía, en el que, precisamente por ello, y como señala el Ayuntamiento apelante ha quedado en situación de "excedencia voluntaria".

*Por tanto, es claro, conforme a los preceptos anteriormente citados, que el sr. .../... no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto, debiendo señalar, además, que ello no constituye vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, pues al recurrente hoy apelado el referido Ayuntamiento ya le ha reconocido a todos los efectos económicos la antigüedad y los servicios prestados en el Cuerpo de **Policía** de otro municipio distinto..."*

Transcribimos también fragmento del TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª, S 08-01-2015, nº 9/2015, rec. 159/2014.

“No coincidimos con la afirmación que efectúa la sentencia apelada de que cuando ingresó la actora en la Generalitat de Catalunya procedente del Ayuntamiento de Barcelona en el que tenía consolidado el nivel 28 (como intendenta de la Guardia Urbana), entró con dicho nivel asegurado en la Administración de la Generalitat, porque en este caso nos encontramos ante dos administraciones distintas cada una de ellas dotadas de su correspondiente autonomía en el ejercicio de sus funciones y con su respectiva potestad de organización en relación con sus medios tanto personales como materiales. Y en este orden de cosas las decisiones de cada una de ellas adoptadas respecto a sus puestos de trabajo y a sus funcionarios, excepto cuando la ley ordena otra cosa (por ejemplo respecto a la antigüedad. Ley 70/1978, de 26 diciembre) no vinculan a la otra Administración.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada una de ellas tiene su propio aparato organizativo servicial en el que se ordenan los medios personales con los que cuenta, y la administración en la que ingresa de forma voluntaria el nuevo funcionario no queda vinculada por la relación anterior que este tuviera con otra administración.

En consecuencia con la lógica anterior, no encontramos normas estatales ni autonómicas que exijan que a los funcionarios de nuevo ingreso (voluntario) en una Administración se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado anteriormente en una Administración distinta."

Sirva también de referente la Sentencia del TSJ Castilla- La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo de 6 de julio de 2018 que se cita a continuación:

“Debemos partir que el grado personal dentro de la Administración General del Estado es, efectivamente como pone de relieve la parte actora, una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente o desempeñado desde un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Como se aclara en las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco de 31 de enero- recurso n.º. 2004/2002-, y 14 de marzo- recurso n.º. 676/2003 de 2005: “El grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y de la promoción profesional dentro de ella, y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo y Escala que es el ámbito de materialización de la misma, de forma tal que si a nivel individual alguien es funcionario de dos Cuerpos y Escalas distintas en una misma o distintas Administraciones Públicas, los logros de la promoción profesional alcanzados en una de ellas no pueden tener incidencia alguna sobre la otra, pues no están previstas para otorgar al funcionario un sello o distinción de mérito y capacidad en todo Cuerpo o Escala funcional aunque sea ajeno a aquel en que lo ha obtenido...Por demás, todas las referencias normativas se hacen necesariamente en cuanto a grado personal a ese intervalo de niveles que corresponden al Cuerpo o Escala,- así artículo 70.2 del citado Reglamento-, que es el ámbito en el que se desarrolla la carrera administrativa.../...con lo cual la desconexión entre el grado de ambos Cuerpos y Escalas queda plenamente reafirmada.../... “De lo expuesto, dice la SAN, sección 1 del 22 de noviembre de 2013, se infiere que el grado personal se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), razón por la cual el art. 70.3 del Real decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. No es atendible como pretende la actora la configuración de un derecho de consolidación de un grado alcanzado en un puesto de trabajo y que se pueda hacer valer, como derecho ad personam, con ocasión del desempeño de un puesto de trabajo en otro Cuerpo diferente.”

Segundo.- En relación a la regulación del complemento de destino en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que consta con Nivel “18” en la Relación de puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones que para el “puesto Policía Local”, es homogéneo. Más que un reconocimiento personal sería una modificación de la RPT por vía indirecta que generaría agravios comparativos y desigualdades que es precisamente lo que se quiere evitar como se muestra en palabras del Abogado del Estado en reproducción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de enero de 2015, que viene a decir que el Tribunal Supremo ha declarado que las relaciones de puestos de trabajo no son sino actos administrativos y que no cabe la impugnación indirecta de esos actos, como de ningún otro, con ocasión de otros actos de ejecución y desarrollo de la RPT so pretexto de irregularidades en la propia Relación de Puestos de Trabajo; *“y en el presente caso es claro y evidente que estamos ante una impugnación indirecta de una relación de puestos de trabajo por estimar la actora que su contenido, la asignación de nivel y complemento específico, es contraria al principio de igualdad, reproduciendo la STS de 5 de febrero de 2014 (rec.2986/2012)”*.

Tercero.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente. Estamos ante una Corporación Local, Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene potestad dentro de los parámetros legales de regular el complemento de destino de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo. Estamos ante un Cuerpo propio, independiente como es el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al que el funcionario de carrera ha tenido acceso voluntariamente mediante el correspondiente procedimiento por sistema de movilidad sin ascenso en un Cuerpo independiente de otra Administración Pública de origen, en este caso el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Estepa, y en el que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

El complemento de destino no es un complemento “ad personam”, no estamos ante un procedimiento de promoción interna ni de reingreso y se trata de un Cuerpo diferenciado que no tiene que contemplar la promoción y carrera profesional de otro Cuerpo tal como especifica el artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así mismo esta Administración ha reconocido a efectos de antigüedad los servicios prestados en otra Administración Pública y su consecuente remuneración.

Por todo lo expuesto entendemos que la reclamación interpuesta por D. Antonio Gómez Duarte en cuanto al reconocimiento del grado personal en complemento de destino 22 y la aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración, ha de ser DESESTIMADA, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la desestimación de la reclamación presentada por D. Antonio Gómez Duarte, por considerar que no procede el reconocimiento del grado personal en complemento de destino en otro Cuerpo y Administración Pública, así como su consecuente remuneración económica en virtud de los fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN SOBRE CONSOLIDACIÓN DE GRADO (COMPLEMENTO DE DESTINO) DE UN POLICÍA LOCAL. SOLICITUD 12/01/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada por el Policía Local D. XXXX, el 12 de enero de 2021, sobre reclamación de reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tiene a bien informar por la Delegación de Relaciones Humanas en virtud de Informe de fecha 29 de enero de 2021 que se anexa y transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX obtiene plaza en propiedad en esta Administración, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 45, fecha de 24 de febrero de 2020), tomando posesión con efectos a partir de 11 de enero de 2021.

Segundo.- En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la descripción del puesto de Policía Local tiene asignado el Nivel de complemento de Destino “18”, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- El contexto en el que nos desenvolvemos radica en una Administración Pública, que goza de personalidad jurídica propia e independiente y que tiene un **único y exclusivo** Cuerpo de Policía Local, el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del solicitante, el cual expone *“Que según queda acreditado por resolución nº 276/2020 de la secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), .../... tiene reconocido como grado personal consolidado, el correspondiente al nivel 22, en base a lo dispuesto en el art.24 a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 3 del Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local, y el art. 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”*, y por lo que solicita, en registro general de esta Administración a fecha de 12 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

enero de 2021 “*que le sea expedido por la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento certificado de reconocimiento de consolidación de grado personal correspondiente al nivel 22 y le sea de aplicación de inmediata a la adquisición de su plaza como funcionario de este Excmo. Ayuntamiento desde el momento de la toma de posesión de su plaza y nombramiento.*”, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la alegación realizada por el reclamante en cuanto al reconocimiento del grado personal 22 y aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración hemos de decir que:

Nos acogemos a lo expresado en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

Artículo 70. Grado personal.

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. *Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.*

11. *...Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. *El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”*

Para decir que, el grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala, por ser la manifestación del desarrollo de la carrera profesional. El hecho de que un funcionario tenga reconocido un grado personal en un determinado Cuerpo al que pertenezca no implica que tenga reconocido ese mismo grado en otro cuerpo al que acceda en el futuro. Como es el caso del funcionario que accede al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá un grado personal en cada uno de esos Cuerpos.

El artículo que hace referencia, artículo 70 del R.D 364/1995 anteriormente expuesto, detalla entorno a la consolidación del grado personal, el supuesto ante un reingreso y en el mismo cuerpo o escala. Ambos parámetros no se corresponden con la situación analizada, ya que el funcionario Policía Local accede mediante el sistema de ingreso por movilidad al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal como se ha expuesto en antecedentes, que como regula la propia Ley de Coordinación de Policías Locales Ley 13/2001, de 11 de diciembre en su artículo 5º “Creación de Cuerpos de la Policía Local” viene a establecer que los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía **propios**. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha creado un Cuerpo de Policía Local propio. Cuerpo único e independiente por lo que sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria que entre cuerpos de policía local de diversos municipios se pudiera prestar, cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Local con carácter independiente. Es por ello que entendemos que tratándose de Cuerpos distintos conforme a los artículos 21.1 y 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable conforme al TREBEP, al artículo 70 del RD 364/1995, de 10 de marzo, los únicos supuestos de conservación del grado previstos en la normativa aplicable son los de reintegración o promoción interna y, por tanto, en los demás casos en los que el funcionario cambie de Cuerpo o Escala no es posible la conservación del grado personal.

Cítense a modo de sustento argumental las sentencias que abogan por esta misma línea de interpretación: STSJ M 5348/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 7 de 10 de mayo de 2018, en la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento de origen respecto al Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad.

“En primer término se ha de señalar que el Sr. .../... ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid por un proceso selectivo de movilidad convocado al amparo de los artículos 34.3 y 38.1 de la ley 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que participó en su condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Pues bien ha de indicarse que conforme al art.22 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función pública , en relación con el artículo 78,3 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la regla general de que para la consolidación de un determinado grado personal solo se puede tener en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo desempeñados en el Cuerpo o Escala en el que se pretende dicha consolidación, teniendo dicha regla general los supuestos en los que se alude en dicho precepto, que son los de integración de Cuerpos o por promoción interna, en los que se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala de procedencia.

El recurrente insiste en que como era ya miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, se trata del mismo Cuerpo que la Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

Pero esto no es así, toda vez que conviene tener en cuenta que en cada municipio la Policía Local se integrará en un Cuerpo único.../...”.

En consecuencia, y sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria entre los cuerpos de policía local de diversos municipios, cuando sea necesario, cada municipio está dotado de "su propio Cuerpo de Policía Municipal" independiente de los Cuerpos de otros municipios.

Por tanto, cuando el Sr .../... ingresó mediante el sistema llamado "de movilidad" en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, en el que, precisamente para participar tenía que cumplir el requisito de "ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid", ingresó en otro Cuerpo distinto al que pertenecía, en el que, precisamente por ello, y como señala el Ayuntamiento apelante ha quedado en situación de "excedencia voluntaria".

Por tanto, es claro, conforme a los preceptos anteriormente citados, que el sr. .../... no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto, debiendo señalar, además, que ello no constituye vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, pues al recurrente hoy apelado el referido Ayuntamiento ya le ha

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*reconocido a todos los efectos económicos la antigüedad y los servicios prestados en el Cuerpo de **Policía** de otro municipio distinto...”*

Transcribimos también fragmento del TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª, S 08-01-2015, nº 9/2015, rec. 159/2014

“No coincidimos con la afirmación que efectúa la sentencia apelada de que cuando ingresó la actora en la Generalitat de Catalunya procedente del Ayuntamiento de Barcelona en el que tenía consolidado el nivel 28 (como intendenta de la Guardia Urbana), entró con dicho nivel asegurado en la Administración de la Generalitat, porque en este caso nos encontramos ante dos administraciones distintas cada una de ellas dotadas de su correspondiente autonomía en el ejercicio de sus funciones y con su respectiva potestad de organización en relación con sus medios tanto personales como materiales. Y en este orden de cosas las decisiones de cada una de ellas adoptadas respecto a sus puestos de trabajo y a sus funcionarios, excepto cuando la ley ordena otra cosa (por ejemplo respecto a la antigüedad. Ley 70/1978, de 26 diciembre) no vinculan a la otra Administración.

Cada una de ellas tiene su propio aparato organizativo servicial en el que se ordenan los medios personales con los que cuenta, y la administración en la que ingresa de forma voluntaria el nuevo funcionario no queda vinculada por la relación anterior que este tuviera con otra administración.

En consecuencia con la lógica anterior, no encontramos normas estatales ni autonómicas que exijan que a los funcionarios de nuevo ingreso (voluntario) en una Administración se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado anteriormente en una Administración distinta.”

Sirva también de referente la Sentencia del TSJ Castilla- La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo de 6 de julio de 2018 que se cita a continuación:

“Debemos partir que el grado personal dentro de la Administración General del Estado es, efectivamente como pone de relieve la parte actora, una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente o desempeñado desde un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Como se aclara en las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco de 31 de enero- recurso nº. 2004/2002-, y 14 de marzo- recurso nº. 676/2003 de 2005: “El grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y de la promoción profesional dentro de ella, y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo y Escala que es el ámbito de materialización de la misma, de forma tal que si a nivel individual alguien es funcionario de dos Cuerpos y Escalas distintas en una misma o distintas Administraciones Públicas, los logros de la promoción profesional alcanzados en una de ellas no pueden tener incidencia alguna sobre la otra, pues no están previstas para otorgar al funcionario un sello o distinción de mérito y capacidad en todo Cuerpo o

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Escala funcional aunque sea ajeno a aquel en que lo ha obtenido...Por demás, todas las referencias normativas se hacen necesariamente en cuanto a grado personal a ese intervalo de niveles que corresponden al Cuerpo o Escala,- así artículo 70.2 del citado Reglamento-, que es el ámbito en el que se desarrolla la carrera administrativa.../...con lo cual la desconexión entre el grado de ambos Cuerpos y Escalas queda plenamente reafirmada.../... “De lo expuesto, dice la SAN, sección 1 del 22 de noviembre de 2013, se infiere que el grado personal se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), razón por la cual el art. 70.3 del Real decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. No es atendible como pretende la actora la configuración de un derecho de consolidación de un grado alcanzado en un puesto de trabajo y que se pueda hacer valer, como derecho ad personam, con ocasión del desempeño de un puesto de trabajo en otro Cuerpo diferente.”

Segundo.- En relación a la regulación del complemento de destino en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que consta con Nivel “18” en la Relación de puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones que para el “puesto Policía Local”, es homogéneo. Más que un reconocimiento personal sería una modificación de la RPT por vía indirecta que generaría agravios comparativos y desigualdades que es precisamente lo que se quiere evitar como se muestra en palabras del Abogado del Estado en reproducción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de enero de 2015, que viene a decir que el Tribunal Supremo ha declarado que las relaciones de puestos de trabajo no son sino actos administrativos y que no cabe la impugnación indirecta de esos actos, como de ningún otro, con ocasión de otros actos de ejecución y desarrollo de la RPT so pretexto de irregularidades en la propia Relación de Puestos de Trabajo; “y en el presente caso es claro y evidente que estamos ante una impugnación indirecta de una relación de puestos de trabajo por estimar la actora que su contenido, la asignación de nivel y complemento específico, es contraria al principio de igualdad, reproduciendo la STS de 5 de febrero de 2014 (rec.2986/2012)”.

Tercero.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente. Estamos ante una Corporación Local, Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene potestad dentro de los parámetros legales de regular el complemento de destino de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo. Estamos ante un Cuerpo propio, independiente como es el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al que el funcionario de carrera ha tenido acceso voluntariamente mediante el correspondiente procedimiento por sistema de movilidad sin ascenso en un Cuerpo independiente de otra Administración Pública de origen, en este caso el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Estepa, y en el que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El complemento de destino no es un complemento “ad personam”, no estamos ante un procedimiento de promoción interna ni de reingreso y se trata de un Cuerpo diferenciado que no tiene que contemplar la promoción y carrera profesional de otro Cuerpo tal como especifica el artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto entendemos que la reclamación interpuesta por D. XXXX en cuanto al reconocimiento del grado personal en complemento de destino 22 y la aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración, ha de ser DESESTIMADA, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la desestimación de la reclamación presentada por D. XXXX, por considerar que no procede el reconocimiento del grado personal en complemento de destino en otro Cuerpo y Administración Pública, así como su consecuente remuneración económica en virtud de los fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN SOBRE CONSOLIDACIÓN DE GRADO (COMPLEMENTO DE DESTINO) Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE UN POLICÍA LOCAL. SOLICITUD 26/11/2020.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada por el Policía Local D. XXXX, el 26 de noviembre de 2020, sobre reclamación de reconocimiento de grado personal consolidado, complemento específico y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tiene a bien informar por la Delegación de Relaciones Humanas en virtud de Informe de fecha 2 de febrero de 2021 que se anexa y transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX, con DNI XXXX, realiza reclamación previa al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante registro general a fecha de 26 de noviembre de 2020, solicitando el reconocimiento de derechos estatutarios y económicos adquiridos en otra Administración Pública de procedencia, con la consiguiente reclamación de cantidad por la diferencia de complemento específico y de grado profesional retribuidos en su período de permanencia en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el Régimen de Comisión de Servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- D. XXXX permanece, en esta Administración, desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, ocupando el puesto de Policía Local en el Régimen de Comisión de Servicios autorizado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017. En su toma de posesión consta como funcionario Policía Local en el Régimen de Comisión de Servicios, C1, con complemento de Destino 18.

Tercero.- En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la descripción del puesto de Policía Local tiene asignado el Nivel de complemento de Destino “18”, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y un complemento específico de 350 puntos. Además, según establece el Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a aquellos funcionarios que trabajan a tres turnos se les complementará el sueldo con un plus adicional. En virtud de Informe emitido por el Subinspector de la Policía Local S-02 de 20 de enero de 2021 se constata que por el periodo de tiempo que D. Sergio Tercero prestó sus servicios en este Ayuntamiento, lo hizo a tres turnos.

Cuarto.- El contexto en el que nos desenvolvemos radica en una Administración Pública, que goza de personalidad jurídica propia e independiente y que tiene un **único y exclusivo** Cuerpo de Policía Local, el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Quinto.- Desde el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se le reconoce al reclamante a efectos de antigüedad los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Algaba con efectos de 6 de octubre de 2008 y su consecuente remuneración.

Sexto.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del reclamante, éste expone que *“en la prestación del servicio activo en la señalada comisión de servicio,.../...percibía en un importe muy inferior al correspondiente por la Ley presupuestaria vigente el correspondiente COMPLEMENTO ESPECÍFICO.*

.../...percibía en su hoja de haberes el señalado complemento en el importe/mes bruto de 828,74.-€.

La Ley presupuestaria (Ley 3/2017 de junio del PGE) establecía respecto al complemento específico (S.e.u.O) el importe 1105,5.-€/mes bruto.”

Y que *“.../...tiene consolidado el nivel 20, sin embargo en la total duración de la señalada comisión de servicio fue retribuido en el nivel 16, .../...”*

La diferencia de grado personal (nivel 20) no reconocido se calcula en una diferencia retributiva en un importe mensual que se estima en 97,42.-€”

A la vista de que en su opinión considera que *“procede la reclamación del abono inmediato del principal, incrementando en la condena a los intereses de demora, intereses legales incrementados en dos puntos y costes/gastos de cobro”* y solicita *“proceda a declarar el derecho al cobro de la diferencia retributiva en el complemento específico, al menos a 276,76.-€/mes y respecto al nivel consolidado (20) que se estima en 97,42.-€, con fundamento en sus retribuciones en la plaza de origen, por lo que se calcula en la suma anual de*

1.363,88.-€ (S.e.u.O), con cuanto más derecho proceda”, se viene a bien informar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a la reclamación de cantidad por la diferencia en el Complemento específico retribuido durante su permanencia en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante Comisión de Servicios, hemos de acogernos a la siguiente normativa:

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

Artículo 4:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

2. La asignación de niveles deberá hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”

El complemento específico tiene como finalidad retribuir las especiales características de los puestos de trabajo y constituye un instrumento técnico de reforma de las retribuciones de los funcionarios públicos pues se basa en la idea de valoración del puesto de trabajo, en contraposición a la valoración de la carrera o de los cuerpos, por ello, se dice que es un complemento general destinado a retribuir especiales circunstancias que no se dan necesariamente en todos los puestos (STS 30 mayo 1991).

En el Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 que ha de regular las condiciones socio-laborales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. (Boletín Oficial de Sevilla núm. 247 de 24/10/2018) se establece en su Artículo 21 el Complemento Específico y en concreto para

.../...El personal de la Policía Local, que trabaja en jornada de tres turnos por prestar su trabajo en un servicio que requiere su prestación durante las veinticuatro horas del día y que como consecuencia de ello su descanso semanal más los festivos se desplaza según el cuadrante que se elabore cada año a otros días de la semana y que venían percibiendo por ello el importe correspondiente a 75 puntos de la VPT. Desde el 1 de enero de 2018 se complementará con una cantidad equivalente a 40€ por domingo o festivos, en los que el descanso se haya tenido que desplazar. Resultando que del cuadrante tipo resultan un mínimo de 40 días, a los que se vean afectados por este concepto se les abonará mensualmente el importe correspondiente a esta cantidad, sin perjuicio de que anualmente si el número fuera superior a 40, se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

complementará en su caso a aquellos trabajadores/as que pudieran estar afectados/as.”

Segundo.- En relación a la regulación del complemento específico en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y, por tanto, de su asignación económica para el puesto desempeñado por D. XXXX, hemos de decir que el reclamante ha percibido mensualmente la asignación económica correspondiente a 350 puntos y plus adicional por estar desempeñando su labor a 3 turnos, percibiendo 40€ por domingos y festivos en los que el descanso se haya tenido que aplazar, resultando un mínimo de 40 días anuales.

Tercero.- Respecto a la alegación realizada por el reclamante en cuanto al reconocimiento del grado personal y su consecuente reconocimiento económico hemos de decir que:

Nos acogemos a lo expresado en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

*11. ...Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

Para decir que, el grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala, por ser la manifestación del desarrollo de la carrera profesional. El hecho de que un funcionario tenga reconocido un grado personal en un determinado Cuerpo al que pertenezca no implica que tenga reconocido ese mismo grado en otro cuerpo al que acceda en el futuro. Como es el caso del funcionario que accede mediante nuevo ingreso al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá un grado personal en cada uno de esos Cuerpos.

El artículo que hace referencia, artículo 70 del R.D 364/1995 anteriormente expuesto, detalla entorno a la consolidación del grado personal, el supuesto ante un reingreso y en el mismo Cuerpo o Escala. Ambos parámetros no se corresponden con la situación analizada, ya que el funcionario Policía Local accede mediante Comisión de Servicio al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal como se ha expuesto en antecedentes, que como regula la propia Ley de Coordinación de Policías Locales Ley 13/2001, de 11 de diciembre en su artículo 5º “Creación de Cuerpos de la Policía Local” viene a establecer que los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía **propios**. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha creado un Cuerpo de Policía Local propio. Cuerpo único e independiente por lo que sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria que entre cuerpos de policía local de diversos municipios se pudiera prestar, cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Local con carácter independiente. Es por ello que entendemos que tratándose de Cuerpos distintos conforme a los artículos 21.1 y 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable conforme al TREBEP, al artículo 70 del RD 364/1995, de 10 de marzo, los únicos supuestos de conservación del grado previstos en la normativa aplicable son los de reintegración o promoción interna y por tanto en los demás casos en los que el funcionario cambie de Cuerpo o Escala no es posible la conservación del grado personal.

Tal es la circunstancia en la que el reclamante se encuentra, y se determina en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 64, que regula la Comisión de Servicios, que a continuación se transcribe:

“.../...”

6. *A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”*

Cítense a modo de sustento argumental las sentencias que abogan por esta misma línea de interpretación: STSJ M 5348/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 7 de 10 de mayo de 2018, en la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento de origen respecto al Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad.

Sirva también de referente la Sentencia del TSJ Castilla- La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo de 6 de julio de 2018 que se cita a continuación:

“Debemos partir que el grado personal dentro de la Administración General del Estado es, efectivamente como pone de relieve la parte actora, una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente o desempeñado desde un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Como se aclara en las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco de 31 de enero- recurso nº. 2004/2002-, y 14 de marzo- recurso nº. 676/2003 de 2005: “El grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y de la promoción profesional dentro de ella, y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo y Escala que es el ámbito de materialización de la misma, de forma tal que si a nivel individual alguien es funcionario de dos Cuerpos y Escalas distintas en una misma o distintas Administraciones Públicas, los logros de la promoción profesional alcanzados en una de ellas no pueden tener incidencia alguna sobre la otra, pues no están previstas para otorgar al funcionario un sello o distinción de mérito y capacidad en todo Cuerpo o Escala funcional aunque sea ajeno a aquel en que lo ha obtenido...Por demás, todas las referencias normativas se hacen necesariamente en cuanto a grado personal a ese intervalo de niveles que corresponden al Cuerpo o Escala,- así artículo 70.2 del citado Reglamento-, que es el ámbito en el que se desarrolla la carrera administrativa.../...con lo cual la desconexión entre el grado de ambos Cuerpos y Escalas queda plenamente reafirmada.../...“De lo expuesto, dice la SAN, sección 1 del 22 de noviembre de 2013, se infiere que el grado personal se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), razón por la cual el art. 70.3 del Real decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. No es atendible como pretende la actora la configuración de un derecho de consolidación de un grado alcanzado en un puesto de trabajo y que se pueda hacer valer, como derecho ad personam, con ocasión del desempeño de un puesto de trabajo en otro Cuerpo diferente.”

Cuarto.- En relación a la regulación del complemento de destino en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que consta con Nivel “18” en la Relación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones que para el “puesto Policía Local”, es homogéneo. Más bien un reconocimiento personal sería una modificación de la RPT por vía indirecta que generaría agravios comparativos y desigualdades que es precisamente lo que se quiere evitar como se muestra en palabras del Abogado del Estado en reproducción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de enero de 2015, que viene a decir que el Tribunal Supremo ha declarado que las relaciones de puestos de trabajo no son sino actos administrativos y que no cabe la impugnación indirecta de esos actos, como de ningún otro, con ocasión de otros actos de ejecución y desarrollo de la RPT so pretexto de irregularidades en la propia Relación de puestos de Trabajo; *“y en el presente caso es claro y evidente que estamos ante una impugnación indirecta de una relación de puestos de trabajo por estimar la actora que su contenido, la asignación de nivel y complemento específico, es contraria al principio de igualdad, reproduciendo la STS de 5 de febrero de 2014 (rec.2986/2012)”*.

Quinto.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente. Estamos ante una Corporación Local, Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene potestad dentro de los parámetros legales de regular el complemento específico y el destino de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo. Estamos ante un Cuerpo propio, independiente como es el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al que el funcionario de carrera ha tenido acceso mediante en comisión de servicio y de manera voluntaria a esta Corporación.

El complemento de destino no es un complemento “ad personam”, no estamos ante un procedimiento de promoción interna ni de reingreso y se trata de un Cuerpo diferenciado que no tiene que contemplar la promoción y carrera profesional de otro Cuerpo tal como especifica el artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así mismo este Ayuntamiento tiene establecido, mediante Acuerdo en Pleno, la regulación del complemento específico para el personal funcionario y, en concreto, para el cuerpo funcionario de la Policía Local de Dos Hermanas. Finalmente hemos de mencionar que esta Administración ha reconocido a efectos de antigüedad los servicios prestados en otra Administración Pública y su consecuente remuneración.

Sexto.- En relación a las cuantías percibidas por D. XXXX, durante el período de trabajo en esta Entidad, desde el 1 de julio de 2017 al 31 de junio de 2018, en concepto de complemento de destino y complemento específico, 4.671,68 € y 9.709,53 €, respectivamente se ha de decir que estas cuantías han sido liquidadas en los períodos correspondientes y son acordes al puesto ocupado por el reclamante y a la Ley de Presupuestos aplicable. Respecto a la revalorización de las retribuciones de los empleados públicos introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, concerniente al 1,5%, las cantidades han sido abonadas a D. Sergio Tercero Gil el 1 de febrero de 2020.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto entendemos que la reclamación interpuesta por D. Sergio Tercero Gil en cuanto al reconocimiento del grado personal en complemento de destino en otro Cuerpo y Administración Pública, así como la consecuente remuneración económica en relación a dicho complemento y al complemento específico, ha de ser desestimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la desestimación de la reclamación presentada por D. Sergio Tercero Gil, por considerar que no procede el reconocimiento del grado personal en complemento de destino en otro Cuerpo y Administración Pública ni el complemento específico que solicita, así como su consecuente remuneración económica en virtud de los fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN POLICÍA LOCAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. SOLICITUD 27/12/2020 RG NÚM. 2020037867. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que

El 27 de diciembre de 2020 se presenta solicitud con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con número de registro 2020037867, por D. XXXX, en la que solicita “*Que siendo agente de policía local en activo, solicita la comisión de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.*”, en virtud de informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 1 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases de convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicios, mediante concurso y valoración, de cinco vacantes de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En el apartado 3.1 del punto 3. “Solicitudes”, de las Bases de la convocatoria, se especifica que “se establece un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria para quienes deseen formar parte del proceso selectivo”. El proceso quedó paralizado el 14 de marzo de 2020 ya que todos los procesos administrativos fueron suspendidos por la Disposición adicional 3^a del Real Decreto 463/2020.

TERCERO.- El 1 de junio de 2020 se publica el anuncio relativo a la reanudación de plazos del proceso selectivo para la ocupación de cinco plazas de personal funcionario Policía Local

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en régimen de Comisión de Servicios, disponiendo de 7 días hábiles, a partir de esa fecha, para presentar, mediante instancia general en el Registro del Ayuntamiento (o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), las solicitudes de las personas interesadas en participar según lo estipulado en las Bases que rigen este proceso selectivo. El plazo de inscripción en el proceso finalizó el 9 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud de los antecedentes expuestos hemos de decir que el proceso selectivo aprobado y publicado está en curso en virtud de las Bases de la convocatoria, habiendo finalizado el período de tiempo para las candidaturas de los aspirantes, motivo por el cual no se entra en el fondo del asunto.

SEGUNDA.- Conviene recordar que tiene declarado el Tribunal Supremo, ya desde la antigua Sentencia de 14 septiembre 1988 con constante reiteración ulterior, que las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera que vinculan a la Administración, pero también a los que participan en dichas pruebas selectivas. Prueba de esta reiteración son las Sentencias de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencias de 8 de marzo de 2006 y 29 Abril de 2011.

La Audiencia Nacional recuerda también el criterio jurisprudencial uniforme del Alto Tribunal, de que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley. Tal planteamiento se plasmó en el artículo 13.4 y 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, lo que supone que el procedimiento selectivo debe ajustarse a las previsiones contenidas en las Bases.

TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Por todo lo expuesto, entendemos que el plazo para la solicitud de la cobertura en Comisión de Servicios de 5 vacantes de Policía Local ha finalizado, por lo que se ha de DENEGAR lo solicitado por D. XXXX, lo que no impide que se vuelvan a convocar nuevos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procesos selectivos a los que podrá aspirar como candidato, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la denegación de la solicitud presentada por D. XXXX, en relación a su solicitud de Comisión de Servicios como Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN POLICÍA LOCAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. SOLICITUD 22/01/2021 RG NÚM. 2021002379. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 22 de enero de 2021 se presenta solicitud con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con número de registro 2021002379, por D^a. XXXX, en la que solicita “*Estar interesada en ocupar una de las plazas vacantes de Policía Local en situación de comisión de servicios.*”, en virtud de informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 1 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases de convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicios, mediante concurso y valoración, de cinco vacantes de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En el apartado 3.1 del punto 3. “Solicitudes”, de las Bases de la convocatoria, se especifica que “se establece un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria para quienes deseen formar parte del proceso selectivo”. El proceso quedó paralizado el 14 de marzo de 2020 ya que todos los procesos administrativos fueron suspendidos por la Disposición adicional 3^a del Real Decreto 463/2020.

TERCERO.- El 1 de junio de 2020 se publica el anuncio relativo a la reanudación de plazos del proceso selectivo para la ocupación de cinco plazas de personal funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en régimen de Comisión de Servicios, disponiendo de 7 días hábiles, a partir de esa fecha, para presentar, mediante instancia general en el Registro del Ayuntamiento (o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), las solicitudes de las personas interesadas en participar según lo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estipulado en las Bases que rigen este proceso selectivo. El plazo de inscripción en el proceso finalizó el 9 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud de los antecedentes expuestos hemos de decir que el proceso selectivo aprobado y publicado está en curso en virtud de las Bases de la convocatoria, habiendo finalizado el período de tiempo para las candidaturas de los aspirantes, motivo por el cual no se entra en el fondo del asunto.

SEGUNDA.- Conviene recordar que tiene declarado el Tribunal Supremo, ya desde la antigua Sentencia de 14 septiembre 1988 con constante reiteración ulterior, que las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera que vinculan a la Administración, pero también a los que participan en dichas pruebas selectivas. Prueba de esta reiteración son las Sentencias de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencias de 8 de marzo de 2006 y 29 Abril de 2011.

La Audiencia Nacional recuerda también el criterio jurisprudencial uniforme del Alto Tribunal, de que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley. Tal planteamiento se plasmó en el artículo 13.4 y 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, lo que supone que el procedimiento selectivo debe ajustarse a las previsiones contenidas en las Bases.

TERCERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Por todo lo expuesto, entendemos que el plazo para la solicitud de la cobertura en Comisión de Servicios de 5 vacantes de Policía Local ha finalizado, por lo que se ha de DENEGAR lo solicitado por Dª. Sandra González Muñoz, lo que no impide que se vuelvan a convocar nuevos procesos selectivos a los que podrá aspirar como candidata, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la denegación de la solicitud presentada por D^a. XXXX, en relación a su solicitud de Comisión de Servicios como Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a la interesada, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 19.500 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	VINC. JCA.	Fecha solicitud	Cantidad concedida	Cuota mensual
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	18/01/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LF	01/02/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	29/01/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LF	12/01/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LI	25/01/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	12/01/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LF	15/01/2021	3000	250

propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	ESTADÍSTICA
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/017	28 de Enero de 2021	7	16.000,49
DECRETO CMEN/2021/018	29 de Enero de 2021	12	23.779,78
DECRETO CMEN/2021/019	1 de Febrero de 2021	19	70.888,09
DECRETO CMEN/2021/020	2 de Febrero de 2021	19	26.138,51
DECRETO CMEN/2021/021	3 de Febrero de 2021	12	144.471,07
	TOTAL	69	281.277,94

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en el Decreto CMEN/220/224 de fecha 22 de diciembre de 2020. En el citado Decreto se aprobó el contrato menor 2962/2020/CM en concepto de adquisición

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de cepillería para las barredoras del servicio de limpieza viaria adjudicado a la empresa SICAL, S.L.

El referido contrato (2962/2020/CM) ya había sido aprobado en el Decreto CMEN/220/223 de fecha 21 de diciembre de 2020, por lo que se ha producido una duplicidad en la aprobación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- APROBACIÓN REFORMADO DE BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPTE. PY/015/2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica lo siguiente:

El proyecto que se presenta para aprobación tiene como antecedentes:

- Proyecto Básico de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Dos Hermanas (Sevilla), aprobado el 13-09-2019.
- Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” 1ª fase, aprobado el 20-09-2019.

Tiene por objeto la descripción y justificación de las obras hasta completar la finalización de los tres bloques de la edificación proyectada: dos de cinco plantas y uno de seis, cuya cimentación y estructura se recogen en la fase anterior.

Tiene un presupuesto de 5.167.851,51 € y un plazo de ejecución previsto de veinte (20) meses.

Elaborado por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras, es su redactor el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías, siendo D. Francisco de Asís Chaso González, arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras, autor del estudio de seguridad y salud.

El ámbito del proyecto se asienta en una superficie de 2.871 m², con referencias catastrales 0690001TG4208N0001QO y 0690002TG4209S0001PA, creándose un nuevo viario en su entorno que se desarrollará simultáneamente con la edificación.

Se informa por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras que en el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 02-02-2021 por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Informe urbanístico, en sentido favorable, de la arquitecta municipal D^a M^a Dolores Prados Molina que emite el 01-02-2021.
- Informe favorable de la Técnico de Administración General de Ordenación del Territorio, D^a Rocío Rodríguez Torres, a cuyas determinaciones se sujetará la aprobación del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el REFORMADO DE BASICO Y PROYECTO DE EJECUCION DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA”. DOS HERMANAS (SEVILLA), con un Presupuesto Total de Licitación de 5.167.851,51 € (no se refleja IVA al tratarse de una inversión de sujeto pasivo) y un **plazo de ejecución de veinte (20) meses**, desde la firma del documento que dé inicio a las obras. El gasto generado con la ejecución del proyecto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 68205 “Construcción Viviendas Quintillo”, a la que se le dotará de consignación presupuestaria suficiente para atender el carácter plurianual de la obra.

SEGUNDO.- Nombrar a D. José M^a Boza Mejías, arquitecto Director de Obra y a D. Francisco de Asís Chaso González, Director de Ejecución, ambos del equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras.

TERCERO.- Los servicios de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos se realizarán mediante contratación pública.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. EXPTE. PY/016/2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20-12-2019, aprobó el proyecto del primer pabellón del futuro Palacio de Exposiciones y Congresos.

El proyecto de referencia tiene como objeto la ejecución del segundo pabellón, de los cuatro que conformarán el futuro Palacio de Exposiciones y Congresos con enclave en la zona noroeste del Plan Especial Sector "Parque SE-40". Ocupará una superficie de parcela en el recinto de 6.282 m².

Elaborado por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras, tiene como redactor al arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, siendo D. José Manuel Rivera Jiménez el arquitecto técnico autor del estudio de seguridad y salud. El Presupuesto es de 2.500.000,00€(IVA incluido) y el plazo de ejecución previsto es de ocho meses.

Se informa por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras que en el expediente consta la siguiente documentación

- Certificado de la Secretaría General sobre la propiedad de los terrenos afectados por el proyecto.
- Informe urbanístico de fecha 29-01-2021 emitido por la arquitecta de Planeamiento D^a Victoria Bejarano Barrera.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 03-02-2021 por el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías, de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe favorable de fecha 02-02-2021 del Técnico de Administración General D. Juan Antonio Madroñal Escorza, a cuyas determinaciones se ajustará la aprobación del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, con un Presupuesto de Contrata de 2.066.115,70€, más 433.884,30€ de IVA, totalizando un Presupuesto General de Total de 2.500.000,00€(IVA incluido) –DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS- y un plazo de ejecución de ocho meses, desde la firma del documento con el que se dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- Nombrar a D. José Ignacio Crespo Rodríguez como arquitecto Director de Obra y a D. José Manuel Rivera Jiménez como Director de Ejecución, ambos del equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras.

TERCERO.- La coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos se llevará externamente mediante contratación pública.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE MUNICIPAL “LA ALQUERÍA DEL PILAR DE DOS HERMANAS”. EXPTE. PY/001/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro del ámbito de actuación del fomento de ahorro y eficiencia energética del municipio, previstas por esta Delegación, está la reforma de la instalación de alumbrado existente en el parque municipal de la Alquería del Pilar.

A tal fin, por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el “Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Parque Alquería del Pilar” que suscribe el ingeniero técnico industrial municipal D. José M^a Bonilla Medina, y tiene por objeto la descripción y justificación de las obras y actuaciones a ejecutar en el interior del citado recinto municipal para modernizar y mejorar el sistema energético de dicha instalación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El proyecto tiene un Presupuesto de Contrata de 106.507,47 € más 22.366,57 € en concepto de IVA, ascendiendo el total del Presupuesto General a 128.874,04 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUATRO CÉNTIMOS). El plazo de ejecución previsto es de dos meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

De acuerdo a lo informado el 01-02-2021 por el técnico municipal:

- Este proyecto no contempla ninguno de los supuestos que se recogen en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión*.

- Consta en el expediente:

- Certificado de la Secretaría General de titularidad del bien municipal objeto de la actuación.
- Informe urbanístico favorable de la arquitecta municipal de Planeamiento D^a Matilde Luna Cardo emitido el 22-01-2021.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 01-02-2021.

Conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “**Proyecto reforma de la instalación de alumbrado público en Parque Alquería del Pilar**”, con un **Presupuesto de Contrata total de 128.874,04 € (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de dos meses desde el acta de inicio de las obras.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público” del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el ingeniero técnico industrial de la sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN NÚM. 2 Y ÚLTIMA ADENDA I OBRAS DE LA ACTUACIÓN AV-45). Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la entidad JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP 18 “IBARBURU”. (CIF: V-91788109) se ha presentado CERTIFICACIÓN N° 2 y última (ADENDA I) de las *OBRAS DE LA ACTUACIÓN AV-45*, suscrita por los directores de las mismas D. Daniel Conesa López y D. Carlos Jiménez Zapata, con fecha 25-Enero-2021. Por importe de 38.054,92 € correspondiente al *mes de Enero-2021* de las obras reseñadas.

Así mismo se presenta los Honorarios correspondientes a la Dirección de Obra y Seguridad y Salud de las OBRAS DE LA ACTUACIÓN AV-45. Por el 40 % restante de la actuación, menos el 10 % de retención. Por un importe de 18.667,73 €(IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en las condiciones pactadas y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 7 de Septiembre de 2018. Y la ADENDA I al contrato de Ejecución de Obras con Suministro de Materiales a Precio Alzado y Cerrado, firmada con fecha 1 de Diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN N° 2 y última (ADENDA I) de las citadas obras, presentada por la entidad JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP 18 “IBARBURU”, por importe de 38.054,92 €

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de los HONORARIOS. Por el 40 % restante de la actuación, menos el 10 % de retención. Por un importe de 18.667,73 €(IVA incluido).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, EJERCICIO 2021. PAT 04/2021. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada el pasado 16 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el importe de las **cuotas para el ejercicio de 2021** a cargo de los partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES.- Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y tras los preceptivos trámites, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), que formaliza su constitución mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela:

“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”

De otro lado, en su artículo 7, letra f, se establece:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

Conforme dispone el transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, representado por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2021 a cargo de sus partícipes, que se pasarán al cobro en tres derramas de carácter cuatrimestral.

Las cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el porcentaje de la parcela de la que es titular (BP-7, 46,68%), así como la de aquellas que ya están edificadas (BP-2, TE-1, UH-3, UH-4, BC-1 y UA-1) ascenderían para el citado ejercicio, a 24.278,52 € I.V.A. incluido, en tres derramas de 8.092,84 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De otro lado, con fecha 22 de diciembre de 2020 y en virtud del artículo 7.f. de los estatutos de la EUC, antes reproducido, la entidad “ BT-4 S.L.”, como promotora del edificio plurifamiliar de 68 viviendas en la parcela BA-1 de la UE-1, que obtuvo licencia de primera ocupación en el mes de octubre de 2020, solicita que el Ayuntamiento asuma las cuotas que le correspondan a la citada parcela, a partir del ejercicio 2021. Obra en el expediente informe técnico del servicio de Ordenación del Territorio, en el que se comunica al departamento de Patrimonio que, efectivamente, la edificación ejecutada en la parcela BA-1 tiene de Licencia de Ocupación. Procede en consecuencia, estimando la pretensión de la solicitante, asumir las cuotas correspondientes a dicha parcela, que para el ejercicio de 2021 ascienden a 2.308,84 € en tres derramas de 769,61 €

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ratificando el voto favorable emitido por la representante del Ayuntamiento en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, del 16 de diciembre de 2020, APROBAR el importe de la cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2021 que correspondería abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas en ese momento, y que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO euros con CINCUENTA Y DOS céntimos (24.278,52 €), I.V.A. incluido. Y autorizar el pago de las correspondientes facturas que la Enditad de Conservación emita, para el cobro de las referidas cuotas.

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la propietaria de la parcela BA-1 , con efectos a partir del mes de octubre de 2020, en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de las referida fecha, la cuota de participación que se devengue a cargo de esta parcela, tanto ordinarias como extraordinarias, en función del porcentaje de participación que le corresponde, autorizando el pago de las correspondientes facturas que la Enditad de Conservación emita, para el cobro de dicha cuota, que para el ejercicio de 2021 asciende a DOS MIL TRESCIENTOS OCHO euros con OCHENTA Y CUATRO céntimos (2.308,84 €).

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 26 de enero al 1 de febrero de 2021.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000010/2021-LA – VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS EN C/ SIERRA MAGINA, 11

EXPTE. 000011/2021-LA – LOCAL COMERCIAL DESTINADO A ALMACÉN EN C/ FORTUNA, 8 ESC. 01 PT. 01

EXPTE. 000012/2021-LA.- EJECUCION AMPLIACION CENTRO LOGÍSTICO ADOSADO NAVE EXISTENTE, EN CL. TORRE DE LOS HERBEROS, 20

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000020/2021-CPA – FARMACIA EN AVDA. DE SEVILLA, 1

EXPTE. 000021/2021-CPA – COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACIÓN EN C/ ENTAMADOR, 10 LOCAL 14

EXPTE. 000022/2021-CPA – SERVICIOS DE ADMINSITRACIÓN Y GESTIÓN SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN C/ LA MINA, 2-1º-A

EXPTE. 000023/2021-CPA.- REFORMA DE LOCAL DESTINADO A CENTRO DE NUTRICIÓN, EN CL TAJO, 61 BJ,

EXPTE. 000024/2021-CPA.- PELUQUERÍA EN CL EL ARSENAL, 39

EXPTE. 000025/2021-CP.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN CL MANUEL DE FALLA, 29 LOCAL BAJO 2

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 00007/2021-LC VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANTERAS EN C/ SAN ALBERTO, 26

EXPE. 00008/2021-LC – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA EN C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 29

EXPTE. 00009/2021-LC.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS, EN CL REAL UTRERA, 77

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000062/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA PINTURA DE CAJA DE ESCALERA DESDE SÓTANO 2 HASTA CUBIERTA, INCLUIDOS DISTRIBUIDORES DE PLANTA Y PLANTA BAJA DE ACCESO EN C/ PARIS, 4

EXPTE. 000063/2021-LO – EJECUCIÓN DE OFICINA VENTAS INMOBILIARIA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS , PARCEL B-13

EXPTE. 000064/2021-LO - LEVANTADO TEJAS EN FACHADA Y REPARACION SUPERFICIE EN FACHADA (DECLARACION RESPONSABLE OBRAS) EN C/ MAESTRE DE LOS MOLINOS, 69

EXPTE. 000065/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN URB. RESIDENCIAL SIRIUS, 20

EXPTE. 000066/2021-LO – REHABILITACIÓN FACHADA (DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS) EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 91 ESQUINA C/ ROMERA

EXPTE. 000067/2021-LO – DESMONTAJE FALSO TECHO DE LOCAL PLANTA BAJA (DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS)

EXPTE. 000068/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN ESTRUCTURA EN C/ ÁLAVA, 28

EXPTE. 000069/2021-LO – CIERRE DE HUECO DE PUERTA A MEDIA ALTURA, APERTURA TRES HUECOS DE VENTANA Y ALICATADO DE ZÓCALO EN FACHADA EN C/ LAGUNA DE MAESTRE ESQUINA C/ MANIJEROS

EXPTE. 000070/2021-LO – REFORMA DE BAÑO EN AVDA. DE EUROPA, 2 PTA. 10

EXPTE. 000071/2021-LO.- REFORMA ASEO Y SOLERIA, SALÓN Y ESCALERA, EN PL ALMANZORA, 15

EXPTE. 000073/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN LAVADERO Y TRASTERO, ALICATADO PARCIAL COCINA Y TRANSFORMAR VENTANA EN PUERTA DE ACCESO A PATIO, EN AV MONTEQUINTO, 56

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000072/2021-LO.- PROYECTO BÁSICO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE UNIDAD DOT2 MANZANA BS DEL SQ-4, EN SC SQ-4 NUCLEO QUINTO MANZANA B2 UNIDAD DOT2

EXPTE. 000074/2021-LO.- INSTALACIÓN VALLA PUBLICITARIA EN SC SNP-18 IBARBURU

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000003/2021-LP – PROYECTO PARCELACIÓN SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BC-4

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

19.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 26 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 26 de enero al 1 de febrero de 2021.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000043/2020-LA - III.2.4 ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA III.2.7.a) EN PLAZA DE PARMA, S/N.

EXPTE. 000076/2020-LA – OFICINA PRIVADA PARA GESTIÓN DE EMPRESA PROPIA EN C/ CANÓNIGO, 4

EXPTE. 000103/2020-LA – ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN C/ VÍA SALARIA, 2

EXPTE. 000135/2019-LA.- ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN CL ÁLAMO, 12

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000047/2020-LO - OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN REVESTIMIENTOS DE RAMPA DE ENTRADA AL GARAJE EN AVDA. DE SEVILLA, 8 GARAJE

EXPTE. 000350/2020-LO.- REFORMA DE LAMT 15(20)KV "SANCHEZ_BLAN" Y "BARRANCO" DE S.E. "FUENTE R". EN PG LA ISLA

EXPTE. 000060/2020.- LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) CON ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR, EN CL ZAMORA, 28

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

20.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: DCOOP, S.C.A. (CIF: F-29249018) – IMPORTE: 3.653,54 € – OBRAS: MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN INDUSTRIA DE ADEREZO - EMPLAZAMIENTO: CTRA. SEVILLA-CÁDIZ, KM. 556,5 – EXPTE: 000401/2017-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: D^a. JULIA LORENZO ÁLVAREZ (DNI. 27.909.046-H) IMPORTE: 1.275 € OBRAS: EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS NUEVA PLANTA EN SOLAR ENTRE MEDIANERAS EMPLAZAMIENTO: CL DIVINA PASTORA EXPTE. 000720/2018-LO
- EMPRESA/INTERESADO: D. JULIAN CABEZAS GARCÍA (DNI 52.230.492-E) IMPORTE: 1.019,08 € OBRAS: AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN ESTRUCTURAS EMPLAZAMIENTO: CL ZAMORA, 28 EXPTE. 000524/2017-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX.
Importes: 300,00 € y 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX
Exp.: 712/2018-LO y Exp.: 265/2019-LO
Informe favorable de fecha 27/01/2021.
- Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX
Exp.: 106/2020-LO.
Informe favorable de fecha 26-01-2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- FORMALIZACIÓN EXPTE. 04/2021/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TRES FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el expediente “Adquisición de tres furgonetas para diferentes Servicios Municipales”, por el importe de veintinueve mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (29.751,43 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (6.247,80 €), totalizando la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos (35.999,23 €), y el gasto con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

Servicio	Vehículo	Precio IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria
Limpieza	DACIA 8SDPJ Ambiance 66 kW (90) 8SDPJE	11.999,74 euros	1630 63405 Reposición Parque Móvil Servicio de Limpieza
Electricidad	DACIA 8SDPJ Ambiance 66 kW (90) 8SDPJE	11.999,74 euros	1650 63407 Reposición Parque Móvil Electricidad y Alumbrado Público
Zona Sur	DACIA 8SDPJ Ambiance 66 kW (90) 8SDPJE	11.999.75 euros	2310 62411 Parque Móvil Zona Sur

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 27 de enero de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180 del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 25 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **136 facturas** por un importe total de **526.793,98 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
6A/2021	4	CONTRATOS MENORES 2020	12.230,32
6B/2021	39	CONTRATOS MENORES 2021	75.489,75
6C/2021	4	LICITACIÓN 2020	32.153,24
6D/2021	6	LICITACIÓN 2020- ABONOS	5.195,99
6E/2021	77	LICITACIÓN 2021	85.757,99
6F/2021	6	LICITACIÓN 2021– Multiaplicaciones IVA	315.966,69

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y TI”. EXPTE. 41/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 (punto 39), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 41/2020/CON “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI., con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento noventa y ocho mil euros (198.000,00 €), con un 21% de IVA de cuarenta y un mil quinientos ochenta euros (41.580,00 €), suponiendo un total anual de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (239.580,00 €).

La duración del contrato será de cinco años desde su formalización.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 20 de julio de 2020 y en el DOUE el 21 de julio de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de agosto de 2020.

Con fecha 7 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía comunicando la interposición de recurso especial en materia de contratación por la entidad “Vodafone España, S.A.”, contra el anuncio y los pliegos que rigen la licitación del contrato.

Con fecha 12 de agosto se procedió a remitir el expediente completo de licitación al Tribunal de Recursos Contractuales, a los efectos oportunos.

Con fecha 21 de agosto de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, teniendo entrada una única proposición de la empresa Telefónica de España, S.A.U. – Telefónica Móviles España, S.A.U. – Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

Con fecha 27 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales acordó la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI” Exp. 41/2020/CON, promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por acuerdo de la JGL de 4 de septiembre de 2020 (punto 27) se acordó suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI”, convocado por este Ayuntamiento, hasta que recaiga resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del recurso especial presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se ha dictado Resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía resolviendo el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa “VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.”, desestimándose el mismo y acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Por acuerdo de la JGL de 27 de noviembre de 2020 (punto 27), se dio cuenta del levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2020, así como proseguir con las actuaciones del procedimiento procediéndose a la apertura del sobre A de la única proposición presentada.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa). Se acuerda admitir a la UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. , como única licitadora presentada, por presentar la documentación administrativa acorde a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), acordándose dar traslado de la proposición técnica a los Servicios Técnicos Municipales para el análisis de la documentación presentada y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de analizar el Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de fecha 11 de enero de 2021, en el que se valoran los juicios de valor, acordando ésta aprobar el informe, así como en sesión pública, procedió a la apertura del sobre C de Proposición Económica y mejoras automáticas, de las empresas licitadoras, con el resultado siguiente:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –	192.000 € 40.320 €(IVA)	- Suministro de 25 GPS embarcados para vehículos de los Servicios Municipales, con la instalación y el mantenimiento durante la vigencia del contrato, incluyendo software de gestión y monitorización de flotas: SÍ - Utilización de tecnología SDN WAN en conexión de sedes VPN, 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	232.320 €	puntos por cada sede (indicar nº de sedes): 5 - Auditoría, adecuación, instalación y suministro de cableado y electrónica de red para dotar completamente al edificio central del Ayuntamiento con telefonía VoIP: Sí . - Cuentas de correo con integración y licencia de MS Office escritorio y almacenamiento en la nube (Indicar nº de cuentas): 0
--	---	-----------	--

Analizada la oferta económica, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprueba que la única oferta económica presentada no está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de la oferta económica y mejoras automáticas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo el resultado de la baremación total el siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	32	20	40	92

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa de Contratación se acordó aprobar la baremación de la oferta, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., por ser la única licitadora presentada y que cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., CIF pendiente de aportar una vez constituida la UTE, como única empresa licitadora presentada que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 192.000 euros, más el IVA correspondiente por valor de 40.320 euros, lo que totaliza la cantidad de 232.320 euros, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 48.000 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los cinco años de duración del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE ENERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV21024**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de enero 2021.

La citada relación comprende 10 recibos por un importe total de 2.867,62 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por la asociación abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad y mantenimiento de sede:

- **Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu** **V-41497124.**

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO: Conceder la subvención a la asociación Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu para el desarrollo de su actividad y mantenimiento de sede. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2021 en la **Partida Presupuestaria 9240 48902.**

- **Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu** **2.500,00 €**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 64/2020/CON “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de contratar empresas especializadas para la impartición de acciones formativas contempladas en el proyecto “Innform@”.

Se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

Lote	Acción Formativa conducente a Certificado de Profesionalidad	Código	Nivel	Ediciones	Horas Formación	Horas Prácticas
1	Operaciones de Fontanería y calefacción- Climatización doméstica	IMAI0108	1	2	320	160
2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0208	2	2	380	120
3	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	ENAE0111	1	1	420	120
4	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales ACNEE en centros educativos	SSCE0112	3	2	470	80
5	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	2	2	370	80
6	Actividades auxiliares de almacén	COML0110	1	4	170	40
7	Diseño de productos gráficos	ARGG0110	3	1	560	40
8	Instalación de placa de yeso, laminado y falsos techos	EOCJ0110	2	1	470	80

Lote	Acción Formativa no conducente a Certificado de Profesionalidad	Ediciones	Horas Formación	Horas Prácticas	Total horas
9	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	3	310	80	390
10	Mantenimiento Electromecánico	2	400	100	500
11	Polimantenedora de edificios	2	400	100	500
12	Gestión en e-commerce de alto rendimiento	1	300	100	400
13	Marketing digital y desarrollo de nuevas aplicaciones digitales	1	300	100	400

Se estima como fecha de inicio de las acciones formativas el mes de abril de 2021, una vez formalizado el contrato de adjudicación. Esta fecha puede sufrir modificaciones por razones de coordinación con el equipo técnico del proyecto Innform@ así como por cuestiones como la demanda de las distintas especialidades por parte de los/as interesados/as o por otras circunstancias imprevistas.

Como fecha límite para la finalización de los itinerarios se establece el mismo que tiene el programa Innform@, que según resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección Gral. de Cooperación Autónoma y Local ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre 2022, sin que en ningún caso las ampliaciones de plazo que se puedan conceder superen el 31 de marzo de 2023, todo ello sin perjuicio de cualquier otra modificación que acuerde la citada Dirección General del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso debe existir una total coordinación entre el equipo técnico y el adjudicatario, en especial para el ajuste de la impartición de la formación transversal y complementaria de cada uno de los itinerarios, así como para la formación específica y las prácticas en empresas.

La ejecución de las acciones formativas pertenecientes a lotes con varias ediciones (lotes 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10 y 11) se realizará coordinadamente, mediante un cronograma propuesto por el Ayuntamiento, atendiendo al desarrollo del proyecto Innform@, en especial a la demanda de los participantes. La impartición de estas ediciones podrá ser consecutiva o simultánea en función de las inscripciones de participantes y de la disponibilidad de medios del adjudicatario. En el caso del lote nº 9, se atenderá además a la previsión de las convocatorias de exámenes para una mejor adecuación de las fechas. En todo caso, el cronograma de estos lotes deberá ajustarse a las fechas límite anteriormente indicadas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MAS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020).”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de un millón noventa y ocho mil trescientos euros (1.098.300,00 €), considerando de esta forma los costes reales necesarios para la puesta en marcha, y ajustado a precios de mercado para un máximo de 15 participantes.

El presupuesto se desglosa en lotes de la siguiente forma:

Lote	Itinerario	Importe €	Ediciones	Importe Lote €
1	Operaciones de fontanería y calefacción - climatización doméstica	50.400,00	2	100.800
2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación - extracción	52.500,00	2	105.000
3	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	56.700	1	56.700
4	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	57.750,00	2	115.500

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	47.250,00	2	94.500
6	Actividades auxiliares de almacén	22.050	4	88.200
7	Diseño de productos gráficos	63.000	1	63.000
8	Instalación de placa de yeso, laminado y falsos techos	57.750	1	57.750
9	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	40.950	3	122.850
10	Mantenimiento Electromecánico	52.500	2	105.000
11	Polimantenedora de edificios	52.500	2	105.000
12	Gestión en e-commerce de alto rendimiento	42.000	1	42.000
13	Marketing digital y desarrollo de nuevas aplicaciones	42.000	1	42.000
	IMPORTE TOTAL			1.098.300,00

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, conforme se distribuye, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, que se dotarán de crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, una vez tramitado el expediente de modificación presupuestaria de incorporación de remanente de crédito.

Aplicación Presupuestaria	Importe
2410 22644 Gastos Varios Proyecto Innform@ AP-POEFE	694.344,05 euros
2410 22647 Gastos Varios Proyecto Inform@ 2020	403.955,95 euros

QUINTO.- Designar a D. Mario Tarancón Jiménez, Técnico de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- BECAS DE MOVILIDAD KA102 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2020: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha de 5 de febrero de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “JUMPING EUROPE”, en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K102), convocatoria 2020 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CAED Carlos Espigares y el Proyecto ERGOS con los centros Antonio Gala y María Zambrano.

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado durante el mes de enero en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para: 10 semanas si es alumno de último curso de formación de grado medio y va a realizar durante su estancia en otro país europeo su Formación en Centro de Trabajo (FCT); o 16 semanas si se trata de alumno ya titulado que busca ampliar su formación práctica relacionada con el Grado Medio que ha estudiado en alguno de los centros educativos adscritos a nuestro consorcio.

F C T				
NOMBRE APELLIDOS	NIF	Destino adjudicado	Viaje	Estancia
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.078,00 €
XXXX	XXXX	Malta	275,00 €	3.078,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.078,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.078,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.078,00 €
XXXX	XXXX	Malta	275,00 €	3.078,00 €
TITULADOS				
NOMBRE APELLIDOS	NIF	Destino adjudicado	Viaje	Estancia
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.678,00 €

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 5 de febrero, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del primer flujo de envío del proyecto Jumping Europe para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.52 (Becas Jumping Europe - Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- BECAS DE MOVILIDAD KA103 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2020: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha de 5 de febrero de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad KA103, en el marco del programa ERASMUS⁺, convocatoria 2020 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Hermanos Machado, Vistazul y Torre de los Herberos.

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado durante el mes de enero en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para 90 días, al ser alumnos de último curso de formación de grado superior que van a realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT).

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PAIS	VIAJE+ESTANCIA
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Malta	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Malta	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Malta	2.100,00 €

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 5 de febrero, se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de beneficiarios del primer flujo del proyecto KA103 para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.34 (Becas KA103 Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA102. CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 16 de octubre de 2020 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto “JUMPING EUROPE”, en el marco del programa ERASMUS⁺, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K102, de la convocatoria de dicho año.

Hasta octubre de 2021 se realizarán distintos flujos de envío hasta completar el número de becas concedidas: 8 becas para jóvenes con formación finalizada en grados medios, para estancias de 16 semanas; 15 becas para jóvenes en último curso de formación de grados medios o jóvenes de FP Básica o con Certificados de Profesionalidad obtenidos por el Ayuntamiento Dos Hermanas, para la realización de prácticas durante estancias de 10 semanas; 2 becas de acompañamiento para profesorado, con duración de 7 días; y 2 becas para formación de profesorado durante 5 días.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje.
- b) A la presentación del justificante de compra de los billetes de desplazamiento al país de destino, y con una antelación de 20 días mínimo a su partida, se le efectuará el pago correspondiente al 40% del importe de la ayuda para gastos de estancia.
- c) Transcurrido no más de un mes de estancia, un 20% del importe de la ayuda.
- d) Transcurrido no más de dos mes de estancia, un 35% de la misma.
- e) Finalizada la estancia, previa justificación en el plazo de 15 días y mediante informe final y documentación justificativa de los gastos, se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado, ya fuere como acompañante o para su formación, se realizará por el importe total concedido para el viaje más el 100% de la ayuda de estancia y manutención a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor beneficiario.

En el cuadro siguiente se reflejan los importes de las ayudas por país de destino según la duración de las prácticas (diez o dieciséis semanas) y colectivo beneficiario (alumnos, profesores).

	País	Subvención para viaje	Subvención estancia	Subvención estancia
			10 semanas	16 semanas
Alumnos - beneficiarios	IRLANDA	275 €	3.546 €	5.386 €
	ITALIA	275 €	3.078 €	4.678 €
	MALTA	275 €	3.078 €	4.678 €
	PORTUGAL	180 €	3.078 €	4.678 €
	País	Subvención para viaje	Subvención estancia	
Profesor-Acompañante	ITALIA/ MALTA	275 €	728 €	-
	PORTUGAL	180 €	728 €	-
Profesor en formación	ITALIA/MALTA	275	860 €	-

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida 2410.481.52 (Becas Jumping Europe - Erasmus+).

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA103. CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 16 de octubre de 2020 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención y cofinanciación municipal para el proyecto de la línea KA103-“Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa en el sector de la Educación Superior”, en el marco del programa ERASMUS⁺, convocatoria 2020.

A lo largo de este año 2021, se realizarán uno o dos flujos de envío hasta completar el número de becas concedidas: 11 becas para jóvenes con formación en grados superiores, para la realización de prácticas de Formación en Centro de Trabajo durante estancias de 90 días; y 2 becas para profesorado para estancias de 5 días.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de 1.050 euros.
- b) Transcurrido un mes de estancia, se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de 525 euros.
- d) Y transcurrido un segundo mes de estancia, se le transferirá otros 525 euros.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado acompañante, se realizará por el importe total concedido, es decir, 1.000 € a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Acompañante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el cuadro siguiente se reflejan los importes de las ayudas según colectivo beneficiario (alumnos, profesores).

	SUBVENCIÓN SEPIE	COFINANCIACIÓN
ALUMNO	1.050,00 €	1.050,00 €
PROFESOR	800,00 €	200,00 €

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida 2410.481.34 (Becas Proyecto KA103 Erasmus+).

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS. CONVOCATORIA 2018. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, aprobó la aceptación de Subvención de fecha 26 de diciembre de 2018, comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 460.661,18 euros, para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, cuyo desglose inicial por partidas se detalló en la tabla de aplicaciones y orígenes siguientes:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	128.541,56	27,90%	Subvención Solicitada	460.661,18	100,00%
Apoyo Individual (Becas)	275.372,80	59,78%			
Seguros sociales (para empresas)	23.818,24	5,17%			
Materiales	32.928,58	7,15%			
Total	460.661,18	100,00%	Total	460.661,18	100,00%

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Derivada de la situación de emergencia provocada de salud pública, la Administración de la Junta de Andalucía estableció medidas extraordinarias de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito, local y social.

En este sentido con fecha 27 de octubre de 2020, se aprueba la modificación de la resolución de 26 de diciembre de 2018, en relación con la cuantificación de los objetivos determinados para la entidad, minorando el número de personas beneficiarias y por consiguiente el número de prácticas a realizar, en una proporción adecuada a la vigencia del estado de alarma, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020.

Asimismo en la misma resolución se aprueba la redistribución de las partidas presupuestarias de la entidad, de acuerdo con las nuevas necesidades provocadas por los cambios en los períodos de prácticas.

A continuación se detalla dicha modificación, donde se ajusta el importe correspondiente a las cuotas de Seguridad social a liquidar a las empresas colaboradoras, utilizando como contrapartida los gastos en materiales:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	128.541,56	27,90%	Subvención Solicitada	460.661,18	100,00%
Apoyo Individual (Becas)	275.372,80	59,78%			
Seguros sociales (para empresas)	29.929,40	6,50%			
Materiales	26.817,42	5,82%			
Total	460.661,18	100,00%	Total	460.661,18	100,00%

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Realizar por parte de la Oficina presupuestaria los trámites necesarios para reflejar en el presupuesto del ejercicio, la modificación entre las partidas citadas, traspasando de la partida 2410 226 66 (Cofinanciación programas varios) a la partida 2410 479 02 (S.S Empresas Epes 2018-2019) la cantidad de 6.116, 16 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la cuotas por seguridad social que quedan pendientes a la fecha actual, con cargo a la partida 2410 479 02 (S. S Empresas Epes 2018-2019) hasta el límite del crédito establecido.

TERCERO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- MODIFICACIÓN IMPORTE PARTIDA MATERIALES PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA. CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 8 de enero se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para la puesta en marcha del programa Andalucía Orienta, por importe de 717.151,21 euros.

Revisado el expediente, se observa que hay una diferencia de un céntimo con el importe el proyecto solicitado, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020.

La diferencia radica en este caso en las aplicaciones correspondientes a materiales, y allí donde se indicaba 109.841,46 euros, deberían aparecer 109.841,45 euros.

Se muestra a continuación la estructura de gastos modificada:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	
<i>Personal</i>	<i>618.609,76</i>	<i>84,92%</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>717.151,21</i>	
<i>Materiales</i>	<i>109.891,45</i>	<i>15,08%</i>	<i>Cofinanciación Municipal</i>	<i>11.350,00</i>	
<i>Total</i>	<i>728.501,21</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>728.501,21</i>	

Asimismo en el Acuerdo de Solicitud de subvención, del día 6 de noviembre, se aprobó la cofinanciación por importe de 11.350 euros, indicando que se cargaría a la partida 2410 226 21 (Gastos varios Promoción Económica e innovación), sin embargo este importe se ha incluido en el Presupuesto del ejercicio 2021, en la partida 2410 226 66 (Cofinanciación programas varios)

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La modificación de la partida correspondiente a materiales, de acuerdo al cuadro anterior, por 109.841,45 euros (Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos), ajustándolo de esta forma al importe realmente concedido.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del presente proyecto, autorizando la transferencia de crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria 2410.226 66 *Cofinanciación Programas varios*, para asumir la cofinanciación municipal por importe de 11.350 euros

TERCERO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA Y ACCIONES EXPERIMENTALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado por Decreto en Resolución 1516/2020 de fecha 30 de diciembre, se eleva a esta Junta propuesta de contratación del personal Técnico y de Apoyo del Programa “ANDALUCIA ORIENTA” y Personal Técnico del programa “ACCIONES EXPERIMENTALES”, de conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A este respecto se hace constar que los aspirantes con mayor puntuación total y a los que se propone su contratación resultan ser los siguientes:

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL TÉCNICO

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL APOYO ADMVO

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

Así mismo se establece por cada categoría y programa un listado por estricto orden de puntuación, siendo el mismo la referencia para la posible sustitución del personal en principio seleccionado en caso de bajas laborales, médicas u otro posible absentismo, quedando los mismos como siguen:

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	MAT**** MARIA ANGELES	***0591**	12	VIL**** JOSEFA	***1089**
2	MAR**** JULIA ISABEL	***0131**	13	BUI**** ELISA MARIA	***2866**
3	RUA**** ROSA MARIA	***1676**	14	COD**** PAOLA	***0677**
4	ALV**** ZENaida MILAGRO	***5462**	15	GAR**** DOLORES	***8834**
5	FER**** DOLORES	***2273**	16	HUE**** MARIA JOSE	***7393**
6	FUR**** SOLEDAD	***7683**	17	JIM**** MARIA DOLORES	***4974**
7	MOR**** MARIA LUISA	***4653**	18	MAR**** MARIA LUZ	***8077**
8	GAL**** PILAR DE LOS ANGELES	***0163**	19	QUI**** ESTHER	***1126**
9	ROD**** MARIA JOSE	***5521**	20	ROD**** MARIA MARGARITA	***3514**
10	PER**** RUTH ROSARIO	***5527**	21	TAB**** Mª LUISA	***4502**
11	GON**** DOLORES DEL VALLE	***9434**	22	GIL**** ALICIA MARIA	***8308**

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Orden	Apellido y Nombre	DNI
23	OJE**** CONSOLACION	***0568**	34	CHA**** MARIA DOLORES	***3411**
24	FLO**** LAURA	***8349**	35	CAS**** EDUARDO	***6582**
25	NUÑ**** ISABEL	***0357**	36	DE **** EMILIA	***2633**
26	ALV**** MERCEDES	***5761**	37	BUR**** DOLORES LEONOR	***8650**
27	CAB**** Mª DOLORES	***0402**	38	VAL**** SUSANA	***0063**
28	CAC**** CRISTINA	***0298**	39	GOM**** RAFAEL LUCAS	***2101**
29	OLA**** RAQUEL	***5365**	40	FER**** MARIA INMACULADA	***9663**
30	ELE**** MARINA	***6101**	41	SAN**** MARIA ANGELES	***3844**
31	MER**** ALFONSO MARIA	***8764**	42	MUÑ**** EVA MARIA	***9269**
32	COR**** CARMEN	***5252**	43	GAR**** LUCAS	***8905**
33	LAR**** INES MARIA	***3868**	44	AND**** MARIA INMACULADA	***1816**
			45	CAS**** MANUEL	***0330**

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo por las causas que se indican:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Apellido y nombre	DNI *	Motivo Exclusión
AIR**** MARIA ASUNCION	***1559**	No posee formación en orientación laboral
ARA**** MARIA DEL MONTE	***2800**	No formación en orientación laboral solicitada
CAS****MARIA JOSE	***9806**	No aporta información sobre duración de la formación y la experiencia
DUR**** ESTHER MARIA	***8907**	Formación en orientación no valida
GAL**** MARIA JOSE	***5153**	No posee experiencia en orientación laboral. Formación en orientación no válida
GAN**** SILVIA	***5701**	Formación en orientación no valida
GOM**** FRANCISCA	***6433**	No aporta información sobre experiencia en orientación.
GUZ**** PAULA	***6554**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
HID**** ANA MARIA	***7880**	No formación en orientación laboral solicitada
JIM**** ALEJANDRA	***6292**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
MAR**** ANA CRISTINA	***0870**	Solicitud presentada fuera de plazo
MAR**** LORENA	***8932**	Formación en orientación no valida
MOT**** RAQUEL MARIA	***6400**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
NAR**** MARIA JOSE	***6147**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
NAV**** ANA	***1950**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
NUÑ**** MARIA	***2850**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
OTE**** MARIA JOSE	***6981**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
PLI**** SANDRA	***1830**	Formación en orientación no valida
REI**** SERGIO	***6620**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
ROL**** EVA MARIA	***9986**	No hay suficiente información sobre experiencia como orientadora profesional para la inserción
ROM**** ROSARIO	***9741**	No formación en orientación laboral solicitada
ROM**** MARIA MERCEDES	***5948**	No hay suficiente información sobre experiencia como orientadora profesional para la inserción
ROS**** LAURA	***0359**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
SER**** ELISABETH	***3446**	No posee experiencia en orientación laboral
ALO**** MARIA ANGELES	***9964**	NO PRESENTADA
ARA**** ESTRELLA DEL CARMEN	***9930**	NO PRESENTADA
ARI**** DAVID	***0423**	NO PRESENTADA
BAE**** MANUEL	***6059**	NO PRESENTADO
CAM**** ISABEL	***3353**	NO PRESENTADA
JIM**** ANA MARIA	***8038**	RENUNCIA AL PUESTO
LLO**** ANTONIO	***4512**	NO PRESENTADO
MAR**** MARIA DEL ROCIO	***0653**	NO PRESENTADA
MAT**** MARIA CARMEN	***9433**	NO PRESENTADA
TOR**** MARIA LUISA	***1086**	NO PRESENTADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL APOYO ADMVO

Orden	Apellido, nombre	DNI	Orden	Apellido, nombre	DNI
1	CAL**** ROSA MARIA	***2228**	17	ABA**** DANIEL	***8320**
2	PER**** CRISTINA	***7408**	18	JIM**** ALEJANDRA	***6292**
3	MOR**** SONIA	***8641**	19	MUN**** ANA JESUS	***3088**
4	DIA**** JOSE LUIS	***8950**	20	MAR**** VANESSA	***0073**
5	DOV**** ROSA MARIA	***3104**	21	ARA**** MARIA DEL MONTE	***2800**
6	TIE**** AUREA ELENA	***8402**	22	MAT**** MARIA DEL PILAR	***3529**
7	MON**** AURORA	***9562**	23	NUN**** MARIA	***2850**
8	GAL**** MARIA JOSE	***5153**	24	AGU**** JOSE CARLOS	***3139**
9	LUN**** LAURA	***7995**	25	SAN**** TAMARA ISABEL	***8571**
10	DUR**** ROSA MARIA	***8103**	26	JUR**** MARIA DEL CARMEN	***8357**
11	SAN**** ANTONIO MIGUEL	***3053**	27	MAR**** ANA MARIA	***3855**
12	GOM**** PILAR	***5580**	28	JIM**** YOLANDA	***1862**
13	RUF**** CLEMENCIA	***0020**	29	GON**** DOLORES	***7678**
14	LOP**** JESUS	***0313**	30	POL**** BALBINA	***3134**
15	INU**** CARMEN MARIA	***5518**	31	DUR**** ADRIANA	***3222**
16	QUI**** JULIO JOSE	***6284**	32	OTE**** MARIA JOSE	***6981**

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo por las causas que se indican

Apellido y nombre	DNI *	Motivo Exclusión
GUZ**** PAULA	***6554**	No posee formación específica en el area administrativa y no posee experiencia
NAV**** ANA	***1950**	No posee formación específica en el area administrativa y no posee experiencia
ROS**** LAURA	***0359**	No formación específica en area administrativa; no acredita período de experiencia.
VAL**** FERNANDO	***6241**	No formación específica en area administrativa; no aporta información sobre experiencia como administrativo
MAR**** JOAQUIN	***1453**	NO PRESENTADO
REI**** MACARENA	***6620**	NO PRESENTADA
REY**** MARIA GRACIA	***1824**	REVISADA LA DOCUMENTACION NO CUMPLE CON REQUISITOS

PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	MAR**** LORENA	***8932**	11	SAN**** MARIA ANGELES	***3844**
2	FER**** DOLORES	***2273**	12	GOM**** RAFAEL LUCAS	***2101**
3	GAR**** DOLORES	***8834**	13	GAN**** SILVIA	***5701**
4	MOT**** RAQUEL MARIA	***6400**	14	ROM**** ROSARIO	***9741**
5	JIM**** MARIA DOLORES	***4974**	15	COS**** IRENE	***2906**
6	OJE**** CONSOLACION	***0568**	16	DUR**** ADRIANA	***3222**
7	ROL**** EVA MARIA	***9986**	17	ARA**** MARIA DEL MONTE	***2800**
8	MER**** ALFONSO MARIA	***8764**	18	AIR**** MARIA ASUNCION	***1559**
9	CHA**** MARIA DOLORES	***3411**	19	ROS**** LAURA	***0359**
10	VIL**** JOSEFA	***1089**			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo por las causas que se indican

Apellido y nombre	DNI *	Motivo Exclusión
JIM**** ALEJANDRA	***6292**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
MUÑ**** ANA JESUS	***3088**	Formación en orientación no valida
NUÑ**** MARIA	***2850**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
OTE**** MARIA JOSE	***6981**	No posee experiencia ni formación solicitada en orientación laboral
MAR**** MARIA DEL ROCIO	***0653**	NO PRESENTADA
RIN****PATRICIA	***6205**	NO PRESENTADA

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones propuestas bajo las siguientes condiciones:

- En el caso del personal adscrito a la Unidad Andalucía Orienta, la Contratación Laboral por obra o servicio, desde la fecha del visto bueno de la entidad que otorga la ayuda
- El personal técnico adscrito al programa Acciones Experimentales para el empleo iniciará su relación laboral a partir del día 8 de febrero, de acuerdo a las condiciones establecidas en el programa.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada categoría y programa en su subvención específica.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- SUSCRIPCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO PARA UNIDAD DE ORIENTACIÓN. CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado ocho de enero, aprobó la concesión de ayuda comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 22 de diciembre de 2020.

En dicho acuerdo se puso de manifiesto la necesidad de buscar otro espacio para la instalación de una de las Unidades concedidas, ya que según informe técnico realizado después de la visita del día 22 de diciembre, el órgano concedente no considera adecuado, el espacio utilizado en anteriores resoluciones en la C/Las Botijas, 5.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ante la ausencia de espacios de titularidad municipal, que cumplieran con los requisitos de superficie requeridos, se ha realizado un sondeo entre locales de titularidad privada, teniendo en cuenta que el gasto por alquiler de instalaciones se considera coste elegible del programa.

La búsqueda se ha realizado con dos criterios importantes, primero la superficie y segundo la disponibilidad inmediata para la utilización de las instalaciones, para evitar más retrasos en el inicio del programa.

Como resultado del sondeo se ha localizado local en C/Ávila 10, que además de cumplir con todos los requerimientos señalados por el programa, cuenta con el acondicionamiento adecuado para ser utilizado de forma inmediata.

Estas instalaciones también han sido visitadas por el personal técnico de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de empleo, confirmando la adecuación de las mismas para la puesta en marcha de la unidad.

La regulación de su uso se instrumentará a través de contrato de arrendamiento de Local, que se suscribirán entre este Ayuntamiento y los dos propietarios del local, con sujeción a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en especial lo dispuesto en los Artículos 3 y 4.

En cuanto a la fecha inicio del contrato, se encuentra supeditada a la contratación del personal que prestará sus servicios en las distintas unidades de orientación. Teniendo en cuenta que el proceso ya ha finalizado y encontrándose entre los puntos del día su aprobación, se estima la fecha del 8 de febrero como el inicio de los contratos de alquiler de las tres instalaciones donde se desarrollará el programa. Esta misma fecha se extiende a los contratos de alquiler ya aprobados en sesión del día 8 de enero.

Se acompañan a este expediente tanto el informe de idoneidad de las instalaciones para el servicio de orientación, como de informe de valoración económica del local.

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Contrato de Arrendamiento del Local sito en C/Avila, 10, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional “Andalucía Orienta”, con efectos desde el 8 de febrero de 2021, hasta la finalización del programa, fijada el 27 de febrero de 2022, en los términos del modelo que se anexa a esta ficha, especialmente en lo relativo a la prórroga si fuera necesario. El importe de la renta mensual, 850 euros más IVA, es un gasto elegible en la subvención recibida, y se cargará a la partida generada al efecto en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio, quedando condicionado por tanto a la aprobación del expediente de modificación de crédito y se pagará por mitad a los dos propietarios, de acuerdo al siguiente detalle:

José Barbero López: 425 euros más IVA, menos IRPF

Valme Polo Moreno: 425 euros más IVA, menos IRPF

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Acordar la fecha 8 de febrero de 2021, como día de inicio de los contratos de alquiler de las instalaciones para las otras dos Unidades de Orientación, cuya suscripción se aprobó por esta J.G.L. el pasado 8 de enero. Igualmente el importe de las rentas mensuales de estos contratos (1.200 euros mensuales, en el caso de C/Capote y 2.500 euros mensuales en el caso de Avda. de Europa) se cargarán en la partida generada al efecto en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio, quedando condicionado por tanto a la aprobación del expediente de modificación de crédito

TERCERO.--- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo, así como autorizar a la Sra. Delegada de Promoción Económica e Innovación para la firma de los contratos de alquiler y cuantas gestiones requiera el citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- APROBACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A FAVOR DE ANIDI DERIVADOS DEL USO DURANTE 2020 DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Delegación de Promoción Económica e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el desarrollo del proyecto Innform@, lleva desde agosto de 2019 haciendo uso del inmueble propiedad de la Asociación ANIDI, sito en calle Padre Fernando Trejo número 5, en base al “Contrato de arrendamiento de inmueble para uso distinto del de vivienda” de 29 de agosto de 2019, y su prórroga de 29 de agosto de 2020 (aprobado en J.G.L. de 17 de julio de 2020), con validez hasta el 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo a la cláusula Octava, de Gastos y Obligaciones, de dicho contrato de arrendamiento *“la parte arrendataria asumirá la limpieza, seguros de responsabilidad civil, mantenimiento del ascensor y seguridad (alarma) del edificio.”*

En base a esta cláusula, se relacionan a continuación las facturas e importes que durante el año 2020 se han producido en el inmueble y han sido asumidos por la entidad propietaria de éste:

Nº FACTURA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
E632003078784	31/03/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E632004049720	30/04/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E632005023879	31/05/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

E632006054283	30/06/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E632007087454	31/07/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E632008086711	31/08/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E632009056189	30/09/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
E6320101006586	31/10/2020	PROSEGUR	41,73 €	8,76 €	50,49 €
28105034-4/00090001	14/11/2020	CAIXABANK	943,48 €	Exento	943,48 €
				TOTAL	1.347,40 €

(Se adjuntan fotocopias compulsadas y certificados bancarios justificativos del pago de las mismas.)

Dado que el período y el concepto de los gastos están conforme al contrato de arrendamiento y su prórroga, corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas liquidarle a esta Asociación dichos desembolsos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.347,40 €) a favor de la asociación ANIDI, con CIF G41063942, en concepto de gastos corrientes del inmueble, sito en calle Padre Fernando Trejo nº 5, conforme a la relación de facturas que se adjunta.

El presente gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2410.226.59 - "Gastos Varios Programa Innforma" del Presupuesto de 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 04/2014. INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. 2º SEMESTRE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público (TEYJA AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur), en el segundo semestre de 2020, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio, según contrato firmado el 31 de julio de 2014.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

38.- APROBACIÓN BASES DE LA VII EDICIÓN DEL PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases del “**PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD**”. Dirigido a los centros escolares públicos y concertados y AMPAS de Dos Hermanas.

- Al Centro educativo de infantil y primaria: Premio dotado con 700€ para material escolar y placa.
- Al Centro de Educación Secundaria Obligatoria: Premio dotado con 700€ para material escolar y placa.
- A la AMPA de Centro educativo de infantil y primaria: Premio dotado con 300€ para actividades propias de este fin y placa.
- A la AMPA de Centro de Educación Secundaria Obligatoria: Premio dotado con 300€ para actividades propias de este fin y placa.

Con la retención de IRPF correspondiente, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo Imputables al presupuesto de 2021.

PRIMERO.- Aprobación de las bases de la VII edición del *Premio Maestra Dolores Velasco, por una educación para la igualdad* con dos premio dotados de 700€ para material escolar y placa al centro ganador de infantil y primaria y al centro ganador de Secundaria Obligatoria. Así mismo, dos premios dotados de 300€ a las AMPAS ganadoras para actividades propias de este fin y placa. Todo con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48917 del presupuesto Municipal 2021.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas sesenta y cuatro a la página trescientas treinta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.